

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARÍA DOLORES ECHEVERRY MORENO
DEMANDADO: JAIME GUZMÁN PARRA
RADICACIÓN: 180943184001-201300075-00 **FOLIO:** 200 **TOMO:** I
ASUNTO: DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROVEÍDO: SUSTANCIACIÓN N° 021

Procede el despacho a decidir la solicitud impetrada por la señora María Dolores Echeverry Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No.40635030, en el que solicita levantar la medida cautelar decretada respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 440-56230, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo.

Tal medida se decreto mediante auto del 26 de septiembre de 2013, y comunicada con oficio 856 del 2 de octubre del mismo año, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, adelantado por la solicitante contra Jaime Guzmán Parra.

Mediante sentencia No.037 del 30 de octubre de 2015, se decretó la aprobación del trabajo de partición, pero desafortunadamente, no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

La petición de la interesada, cumple los requisitos consagrados en el artículo 597 numeral 1 del Código General del Proceso, por lo que es dable atender el levantamiento.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 440-56230, de propiedad de JAIME GUZMÁN PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.632.649.

Por Secretaría **librese** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, informando de la anterior decisión, y para que deje sin efectos nuestro oficio N° 856 de fecha 2 de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4f37c64857d676f0b92a73a533de513c64d07eaf8de6063bd6c1cfecfbf106

Documento generado en 05/05/2022 06:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>